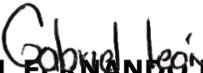




Radicación N°. 11001310503120140056300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 02 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA.**

El envío del expediente, efectivamente se realizó el 08 de abril 2022 con destino al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:

Entregado: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120140056300

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 08/04/2022 10:03 AM
Para: Juzgado 34 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.
<admin34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 34 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. \(admin34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120140056300

Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, a través de auto del 02 de noviembre de 2022, resolvió remitir el proceso por competencia funcional al **"001 - ORAL SEC PRIMERA - JUZGADO ADMINISTRATIVO - BOGOTA"**:

11001333603420140033800							
Fecha de consulta:		2023-08-16 16:20:30.79					
Fecha de replicación de datos:		2023-08-16 16:12:32.98 ⓘ					
 Descargar DOC		 Descargar CSV					
← Regresar al listado							
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
<input type="text" value="Introduzca fecha inicial"/>	<input type="text" value="Introduzca fecha fin"/>	▼					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación			Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-01-25	ENVIO JUZGADO ADMINISTRATIVO POR COMPETENCIA	Fecha Salida:25/01/2023.Oficio:013 Enviado a: - 001 - ORAL SEC PRIMERA - JUZGADO ADMINISTRATIVO - BOGOTA					2023-01-25
2022-12-09	RECIBE MEMORIALES	De: Isabel Gomez <isabel.gomez@utfosyga2014.com> Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 11:05 a. m. Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO 11001333603420140033800 ...CAMS...					2022-12-09
2022-11-02	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 02/11/2022 a las 22:21:17.			2022-11-03	2022-11-03	2022-11-02
2022-11-02	AUTO	NO AVOCAR CONOCIMIENTO - REMITE POR COMPETENCIA FUNCIONAL					2022-11-02
2022-06-10	AL DESPACHO						2022-06-10

Una vez consultados los estados electrónicos del **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, dicho proveído señaló expresamente:



Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Remitir el expediente No. 11001333603420140033800 al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Primera (Reparto) por ser de su competencia.

Tercero: En firme por Secretaría efectúese la entrega del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

SLDR

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120140056300, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en las capturas de pantalla previamente citadas, ahora bajo el radicado N° 11001333603420140033800.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120140056300, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en las capturas de pantalla previamente citadas, ahora bajo el radicado N° 11001333603420140033800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f3065bed4809986c9e3f0773c2fa4a61fd374e21873edbf69975cf141703b**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120150098300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora BELCY BAUTISTA FONSECA allegó memorial de sustitución de poder dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió oficio a REPARTO - OFICINA DE APOYO A JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, el 08 de abril de 2022. En este sentido, en el expediente digital se observa acta de reparto, según la cual, el proceso correspondió al JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE BOGOTÁ, identificado con el radicado No. 11001333400620220016500.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/abr./2022 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN
110013334006202200165 00

CORPORACION	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	056	2465	8/04/2022 11:02:34a. m.

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
9001532642	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A		01	Ⓜ Ⓜ Ⓜ
52911450	SANDRA MILENA BETANCOURT RODRIGUEZ		03	Ⓜ Ⓜ Ⓜ

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SE RECIBE POR CORREO 08/04/2022
REMITE JDO 31 LABORAL DEL CTO DE BOGOTA EXP 2015-00983

DESKTOP-DEG1EA9

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: EXPEDIENTE DIGITAL

EMPLEADO
lbeltran
Lina Marcela Beltran

Por otra parte, una vez verificada la consulta de proceso, se observa que el proceso fue remitido el 11 de abril de 2023 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-04-27	RECIBE MEMORIALES	De: Sandra Cardozo <sandra.cardozo@utfosyga2014.com> Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 16:09 Asunto: Proceso 2022-00165 (JA 06) - Solicitud Acta de radicación y reparto ante TAC ...RL...			2023-04-27
2023-04-27	RECIBE MEMORIALES	De: Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co> Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 9:52 Asunto: SOLICITUD NUMERO DE RADICADO // NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A vs LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL...CPGP...			2023-04-27
2023-04-13	RECIBE MEMORIALES	De: Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co> Enviado: jueves, 13 de abril de 2023 9:23> Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN // NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A vs LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL // Rad. 2022-00165 ...CAMS...			2023-04-13
2023-04-11	ENVIO AL TRIBUNAL POR COMPETENCIA	Oficio No. 109-2023-J6AD**- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION CUARTA ** remision a traves de la oficina de apyo ** casv			2023-04-11
2023-03-24	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 24/03/2023 a las 16:56:46.	2023-03-27	2023-03-27	2023-03-24
2023-03-24	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA	RIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la Nueva Empresa Promotora de Salud – Nueva E.P.S. contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.			2023-03-24
2022-08-30	RECIBE MEMORIALES	De: Wilson Ricardo Sanchez Pinzon <wilson.sanchez@nuevaeps.com.co> Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 10:41 a. m.Asunto: Proceso No. 11001333400620220016500 Renuncia al poder...CPGP...			2022-08-30
2022-07-01	AL DESPACHO POR REPARTO	INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO			2022-07-01
2022-04-08	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 8 de abril de 2022	2022-04-08	2022-04-08	2022-04-08



En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el trámite de la presente remisión por competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30828e108f3df9a050ec848e39fb1400f5d785d199da7f19ed88c551af2f351f

Documento generado en 17/08/2023 08:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

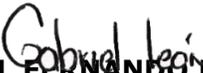
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160033800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado a la oficina de REPARTO DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 04 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente a la **OFICINA DE REPARTO DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

El envío del expediente, efectivamente, se realizó el 08 de abril 2022 con destino la **OFICINA DE REPARTO DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:

8/4/22, 12:26

Correo: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO PARA REPARTO - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120160033800

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 12:26 PM

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá \(repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO PARA REPARTO - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120160033800

Conforme a ello, el 08 de abril de 2022, se repartió el proceso al **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTÁ** conforme a acta individual de reparto con secuencia 2475.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/abr./2022 Página 1

NUMERO DE RADICACION

110013334006202200167 00

CORPORACION	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD. DESP	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO	056	8/04/2022 2:37:12p. m.	
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
8002514406	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD		01
	SANITAS S.A. - E.P.S. SANITAS S.A.		
9738693	DAVID ALEJANDRO CABAL CRUZ		03

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SE RECIBE POR CORREO 08/04/2022
REMITE JDO 31 LABORAL DEL CTO DE BOGOTA EXP 2016-00338

DESKTOP-DEG1EA9

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: EXPEDIENTE DIGITAL

EMPLEADO

lbeltranv

Lina Marcela Beltran

Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA**, a través de auto del 27 de marzo de 2023, resolvió "PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, por las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta" y por medio de oficio No. 116 -2023-J6AD remitió por competencia el proceso a los "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCION CUARTA":



11001333400620220016700

Fecha de consulta: 2023-08-16 17:17:02 93

Fecha de replicación de datos: 2023-08-16 17:07:46 62



← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-04-12	ENVIO JUZGADO ADMINISTRATIVO POR COMPETENCIA	Oficio No. 116 -2023-J6AD** - JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION CUARTA ** remision a traves de la oficina de apoyo judicial ** cavs			2023-04-12
2023-03-27	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 27/03/2023 a las 16:56:42.	2023-03-28	2023-03-28	2023-03-27
2023-03-27	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA	PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, por las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta			2023-03-27
2022-07-01	AL DESPACHO POR REPARTO	INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO.			2022-07-01
2022-04-08	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 8 de abril de 2022	2022-04-08	2022-04-08	2022-04-08

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120160033800, efectivamente, fue recibido por la **OFICINA DE REPARTO DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**, y a su vez, por el **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTÁ**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333400620220016700.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120160033800, efectivamente, fue recibido por la **OFICINA DE REPARTO DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**, y a su vez, por el **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTÁ**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333400620220016700.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d127c19ee3aa785cdd651ec3772c221680a124fd34551b84d81f202dfec93ad7**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120180032900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 08 de abril de 2022 este estrado judicial procedió a remitir el oficio ordenado en auto del 02 de marzo de 2022, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió oficio al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, con el fin de informarle la declaración de falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Al no contar con respuesta alguna, se ordenará librar nuevo oficio, con el fin de que el despacho informe el trámite de la presente remisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, para que informe a este estrado judicial el trámite impartido al numeral segundo del auto proferido el 02 de marzo de 2023, por medio del cual se declaró que existía falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios, adjuntando la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6a137e29f50f415bfbbcadcc6038cf10020a2b12ed35856cf74fc473617f**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120180045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los sucesores procesales DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN y JUAN FERNANDO OSPINA GUZMÁN allegaron memorial indicando que cada uno pagó una tercera parte del cálculo actuarial liquidado por PROTECCIÓN S.A.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los memoriales allegados por los sucesores procesales **DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMÁN** y **JUAN FERNANDO OSPINA GUZMÁN**.

SEGUNDO: REQUERIR a los demás sucesores procesales, señores **JORGE ESTEBAN OSPINA GUZMÁN** y **MARTHA ROSA OSPINA GUZMÁN**, para que indiquen si efectuaron el pago restante de la tercera parte para cubrir el total del valor del cálculo actuarial. Esto, teniendo en cuenta que, los sucesores procesales **DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN** y **JUAN FERNANDO OSPINA GUZMÁN** allegaron memoriales acreditando el pago de 2/3 partes del valor del cálculo actuarial liquidado por **PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff60d40f4b48a6d21bf0459c6da2e7adef1ddcc9ac23fa5652f8a9851ad2c35**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180062300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la ampliación del término concedido para la realización de las manifestaciones que considere, respecto de los documentos puestos en su conocimiento.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado evidencia que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la ampliación del término concedido en el auto que precede, en los siguientes términos:

YADIRA DEL PILAR GARCIA O., mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.644.301 de Bogotá y portadora de la T.P. No.80.328 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la prórroga o ampliación del término concedido en Auto calendario el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), en la medida en que el término fijado para que la suscrita realice las manifestaciones a que haya lugar, como resultado de la verificación que realice de las 23 carpetas contentivas del expediente digital puesto a disposición por el Juzgado, no ha resultado suficiente, como quiera que se ha hecho necesaria:

- la comparación entre la documental digital con los soportes físicos que conserva esta Apoderada de cada actuación desde el inicio de los procesos acumulados;
- la confirmación de la existencia de la totalidad de las actuaciones cuyo registro por proceso acumulado reposa en el sistema de consulta SIGLO XXI, el cual se emplea como guía de la verificación.
- Por tratarse de un proceso acumulado en el que se decretaron y practicaron pruebas que conservan su validez a pesar de las decisiones relacionadas con la jurisdicción y competencia, no existe un único cuaderno de pruebas, por lo que su verificación ha resultado dispendiosa y prácticamente imposible de culminar a la fecha.

Por lo anterior, con el objetivo de concluir a cabalidad la verificación referida, respetuosamente solicito la prórroga o ampliación por quince (15) días hábiles adicionales al término inicialmente otorgado por su Señoría para poder realizar las manifestaciones respectivas sobre la documental puesta a disposición de esta Abogada por parte del Despacho,

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora, y en este sentido, se le concede el término de quince (15) días para que realice las manifestaciones que considere, frente a los documentos que fueron puestos en su conocimiento tanto a través de la baranda presencial como en el auto que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bc1de4a8bb031520db0b7a9757088c4845dfacd11ddc56409606fc96e761ac**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:28 AM

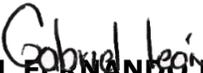
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190005900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado al JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
 Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
 Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 02 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente al **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**.

El envío del expediente, efectivamente, se realizó el 08 de abril 2022 con destino al **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:



Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, a través de auto del 12 de julio de 2022, resolvió remitir el proceso por competencia a la **"SECCIÓN PRIMERA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ"**:

11001333603620190005000

Fecha de consulta: 2023-08-16 17:28:01.7
 Fecha de replicación de datos: 2023-08-16 17:07:46.62

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-08-02	OFICIO REMISORIO	SE REMITE EXPEDIENTE DIGITAL A LA SECCIÓN PRIMERA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ.			2022-08-02
2022-07-12	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 17:41:10.	2022-07-13	2022-07-13	2022-07-12
2022-07-12	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA				2022-07-12

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120190005900, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603620190005000.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120190005900, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603620190005000.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 129.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec1ed1319ffb290e9cc7a45843ee90f8fdd2b4c66b3edf519966eb80d45a5eb**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190007500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 08 de abril de 2022 este estrado judicial procedió a remitir el oficio ordenado en auto del 09 de marzo de 2022, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió oficio al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C, con el fin de informarle la declaración de falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Al no contar con respuesta alguna, se ordenará librar nuevo oficio, con el fin de que se informe el trámite de la presente remisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C**, para que informe a este estrado judicial el trámite impartido al numeral segundo del auto proferido el 09 de marzo de 2023, por medio del cual se declaró que existía falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios, adjuntando la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e25cc96bbef500fa0301394e60d455a65ea965eabd6a0ae7d2f5d5ded1dde8**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:30 AM

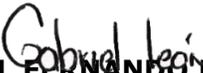
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190012600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado al **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 18 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente al **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**.

El envío del expediente, efectivamente, se realizó el 08 de abril 2022 con destino al **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:

8/4/22, 14:29

Correo: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190012600

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 02:29 PM

Para: Juzgado 36 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.

<admin36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 36 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. \(admin36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:admin36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190012600

Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, a través de auto del 12 de julio de 2022, resolvió remitir el proceso por competencia a la "**SECCIÓN PRIMERA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**":

11001333603620190009900

Fecha de consulta: 2023-08-16 17:33:45.49
Fecha de replicación de datos: 2023-08-16 17:07:45.62

 Descargar DOC
  Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES		
<input type="text" value="Introduzca fecha inicial"/>	<input type="text" value="Introduzca fecha fin"/>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro	
2022-07-27	OFICIO REMISORIO	SECCIÓN PRIMERA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS			2022-07-27	
2022-07-12	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 17:42:19.	2022-07-13	2022-07-13	2022-07-12	
2022-07-12	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA				2022-07-12	

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120190012600, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603620190009900.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120190012600, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, el cual



ha realizado las actuaciones que se evidencian en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603620190009900.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 129.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b6948344c43b6a6b0fe4f84c07de06eb8bc3aedea828d36d336df532f9ac4c**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190015300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 06 de diciembre de 2022 este estrado judicial procedió a remitir el presente expediente a la Corte Constitucional, según lo ordenado en auto del 25 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió el presente expediente a la H. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, con el fin de proponer el conflicto negativo de jurisdicción entre el Juzgado 31 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá.

En este sentido, al consultar la página de la Corte Constitucional para indagar por dicho trámite, se observa que este fue asignado a Magistrado Sustanciador por reparto del 06 de junio de 2023.

 **CJU0003356** 

Magistrado ponente --> Diana Constanza Fajardo Rivera

Etapa	Actuación Secretaría
Radicación	Dic 9 2022
Reparto a Magistrado Sustanciador	Jun 6 2023

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el estado del trámite del conflicto negativo de jurisdicción, propuesto por este estrado judicial, entre el Juzgado 31 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335218f9f80be76481c1aed072bc3bd4aadf11fec38179b5bbf722671b78c58f**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:32 AM

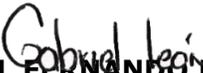
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190016300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado al JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 18 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente al **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA.**

El envío del expediente, efectivamente, se realizó el 08 de abril 2022 con destino al **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:

8/4/22, 14:19

Correo: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190016300

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 02:17 PM

Para: Juzgado 62 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 62 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. \(jadmin62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jadmin62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190016300

Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, a través de auto del 25 de mayo de 2022, resolvió remitir el proceso por competencia "a los Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Primera":

11001334306220190014900

Fecha de consulta: 2023-08-16 16:53:35.89

Fecha de replicación de datos: 2023-08-16 16:40:22.49

 Descargar DOC  Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-06-23	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se remite el expediente por Oficina de Apoyo para ser repartido ante los Juzgado Administrativos adscritos a la sección primera.			2022-06-23
2022-05-25	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 25/05/2022 a las 17:22:40.	2022-05-26	2022-05-26	2022-05-25
2022-05-25	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA	Ordena remitir a los Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Primera.			2022-05-25
2022-04-18	AL DESPACHO				2022-04-18

Una vez consultados los estados electrónicos del **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, dicho proveído señaló expresamente:

11001334306220190014900	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	EPS SANITAS	ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Ordena remitir a los Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Primera.	25/05/2022
-------------------------	------------------------------	-------------	-------	---	------------



En mérito de lo expuesto, el Despacho,

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso en referencia a los Juzgados Administrativos adscritos a la Sección Primera (reparto) conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría, adelántese las acciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120190016300, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en las capturas de pantalla previamente citadas, ahora bajo el radicado N° 11001334306220190014900.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120190016300, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en las capturas de pantalla previamente citadas, ahora bajo el radicado N° 11001334306220190014900.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c24d4ddd6ce3e97185deb74c2a8ea1621ca19de6571e88128ad66f3e55bc7b0f

Documento generado en 17/08/2023 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190019600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 08 de abril de 2022 este estrado judicial procedió a remitir el oficio ordenado en auto del 04 de marzo de 2022, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió oficio al JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, con el fin de informarle la declaración de falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Al no contar con respuesta alguna, se ordenará librar nuevo oficio, con el fin de que el despacho informe el trámite de la presente remisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**, para que informe a este estrado judicial el trámite impartido al numeral segundo del auto proferido el 04 de marzo de 2023, por medio del cual se declaró que existía falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios, adjuntando la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a85fbcaa543e0777ef2416fa4fc978d8ed0194800ce9f029896ab3e86fdc2b**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:33 AM

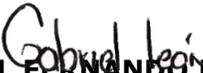
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190021700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue enviado al **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, por medio del auto de fecha 02 de marzo de 2022 se declaró la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó remitir el expediente al **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**.

El envío del expediente, efectivamente, se realizó el 08 de abril 2022 con destino al **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA** acusando recibo automático tal como se muestra a continuación:

8/4/22, 12:09

Correo: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190021700

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 12:08 PM

Para: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.

<admin37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. \(admin37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:admin37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ¡URGENTE! OFICIO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA - 08/04/2022 - PROCESO ORDINARIO 11001310503120190021700

Al revisar la **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** se denota que el **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, a través de auto del 27 de julio de 2022, resolvió "**DEJA SIN EFECTOS E INADMITE DEMANDA**" y por medio de auto del 08 de 02 de 2023 decidió remitir el proceso por competencia:

11001333603720190019400

Fecha de consulta: 2023-08-16 17:05:15.76

Fecha de replicación de datos: 2023-08-16 16:40:22.49

 Descargar DOC  Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO			SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro			
2023-02-15	OFICIO REMISORIO	SE REMITE A OFICINA DE APOYO PARA REPARTO			2023-02-15			
2023-02-08	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 08/02/2023 a las 11:02:00.	2023-02-09	2023-02-09	2023-02-08			
2023-02-08	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA				2023-02-08			
2022-08-12	AL DESPACHO				2022-08-12			
2022-08-09	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@kerally.com> Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 12:36 p. m. > Asunto: Re: Subsanación demanda 1100133360372019 0019400 (2018_base_095) . CAMS.			2022-08-09			
2022-08-09	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@kerally.com> Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 11:16 a. m. > Asunto: Subsanación demanda 1100133360372019 0019400 (2018_base_095) . CAMS.			2022-08-09			
2022-08-04	RECIBE MEMORIALES	De: Elver Rolando Ramirez Vargas <elramirez@kerally.com> Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 8:00 a. m. > Asunto: Solicitud Huilaa 11001333603720190019400 (2018_base_095) . SPQZ...			2022-08-04			
2022-07-27	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 27/07/2022 a las 11:17:11.	2022-07-28	2022-07-28	2022-07-27			
2022-07-27	AUTO INADMITE DEMANDA	DEJA SIN EFECTOS E INADMITE DEMANDA			2022-07-27			
2022-04-18	AL DESPACHO				2022-04-18			

Dado lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes que el proceso 11001310503120190021700, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603720190019400.

Por lo anterior se,

RESUELVE



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el proceso 11001310503120190021700, efectivamente, fue recibido por el **JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCION TERCERA**, el cual ha realizado las actuaciones que se evidencia en la captura de pantalla previamente citada, ahora bajo el radicado N° 11001333603720190019400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7c9c5b643c277225f78cd0312102fcdc6f2dcab382de99191c73a83a691aa5**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220039300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. dio respuesta el oficio librado.

Por otro lado, la apoderada de la parte actora, Dra. EVA FERNANDA LADINO, solicitó la entrega del título judicial depositado por concepto de costas procesales.

Al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		51986324		
po Identificación	Nombre	CEDULA DE CIUDADANIA	EUGENIA	Número Identificación	Apellido	51986324	HERRERA SAENZ	
Número Registros 3								
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
ER DETALLE	400100008430192	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/04/2022	29/11/2022	\$ 48.521.507,00
ER DETALLE	400100008430436	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/04/2022	29/11/2022	\$ 5.864.706,00
ER DETALLE	400100008873943	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 9.214.058,00
Total Valor \$ 63.600.271,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega del título judicial señalado a la Doctora **EVA FERNANDA LADINO**; mediante la modalidad de abono a cuenta.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008873943 por valor de \$9.214.058; a favor de la apoderada de la parte actora, Doctora **EVA FERNANDA LADINO**, identificada con la C.C. No. 1.010.188.239; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 24071549248 del **BANCO CAJA SOCIAL**.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora con la finalidad de que indique si en la actualidad se encuentra saldo insoluto pendiente de cumplimiento por la ejecutada, o en su defecto, realice las manifestaciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179af6642a9a82595cf3a08f62bd8351d6b285e8168361892ce552aa50f776cc**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220058100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allegó recurso de reposición y en subsidio apelación, en término, en contra del auto proferido por este estrado judicial el 01 de agosto de 2023, encontrándose pendiente su estudio.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico del 04 de agosto de 2023 en el que el doctor NICOLÁS RESTREPO CORREA presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 01 de agosto de 2023, por medio del cual se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de AL PHARMA S.A.S., el cual sustentó, en síntesis, así:

“Claramente, el día 14 de abril de 2023 el apoderado de la parte demandante envió al correo electrónico diana.enciso@alpharma.com.co, escrito de demanda, subsanación de la misma y el auto admisorio, dicha actuación fue facultativa del apoderado, puesto que, conforme lo ORDENADO en el auto admisorio la secretaría ejecutaría el acto procesal de notificación a la parte demandada, lo cual efectivamente ocurrió el día 25 de abril de 2023 (...)

PETICIÓN: 4.1. Que se reponga el Auto del 01 de agosto de 2023 y en su lugar se tenga por contestada la demanda presentada por AL PHARMA S.A.S., en razón a que la misma se radicó dentro del término legal, conforme a la notificación efectuada por el despacho el día 25 de abril de 2023.

4.2. En caso de que no se reponga la decisión, solicito amablemente se conceda el recurso de apelación para que se revoque la decisión proferida en el Auto del 01 de agosto de 2023 y en su lugar se tenga por contestada la demanda presentada por AL PHARMA S.A.S. , en razón a que la misma se radicó dentro del término legal, conforme a la notificación efectuada por el despacho el día 25 de abril de 2023.”

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición fue allegado en el término establecido para ello por el artículo 63 del C.P.T y de la S.S., procede este estrado judicial a resolverlo.

Sea primero indicar que no le asiste razón al profesional del derecho, pues el término para la contestación de la demanda contaba a partir de la notificación realizada por la parte demandante el día 14 de abril de 2023 en aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que indica:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)

Tal y como lo dispone la norma, el termino se cuenta dos días después de la notificación, y a partir de ese momento la parte demandada cuenta con el término de 10 días para allegar su contestación de la demanda, es decir hasta el 03 de mayo de 2023. Sin embargo, tal y como se observa en el expediente, la parte demandada AL PHARMA S.A.S. allegó su escrito de contestación únicamente hasta el 12 de mayo de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, acertadamente, el auto proferido el 01 de agosto de 2023 tuvo como válida la notificación personal efectuada por la parte demandante



el 14 de abril de 2023, al ser remitida al correo de notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación por la parte demandada, además de contener los adjuntos respectivos. Dichas circunstancias, por su parte, no son negadas por el apoderado de AL PHARMA S.A.S., a la hora de presentar sus recursos.

De esta forma, no se repondrá el auto atacado. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso en el término establecido por el Art. 65 C.P.T y de la s.s, y que la decisión es susceptible de ser apelada, se concederá el recurso de apelación, suspendiendo la fecha señalada para el trámite del Art. 77 CPT y de la ss.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto atacado conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el recurso subsidiario de apelación en el efecto suspensivo.

TERCERO: SUSPENDER la diligencia del Art. 77 CPT y de la ss., programada para el miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 12:00 pm hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fad001bcd184b88897a807f6c21d64f7ac826ebda17988d8ec740f000bc019**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230006600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la respuesta allegada por la entidad accionada se encuentra vencido, oportunidad en la cual la parte actora se opuso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la doctora **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA** en su condición de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la entidad accionada, allegó respuesta mediante la cual pretende dar cumplimiento a la orden emitida en la sentencia del 24 de febrero del 2023, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar respuesta a la solicitud, informamos que, respecto de la señora **MARIA FERNANDA OSPINA JARAMILLO**, le informamos que luego de verificar el Registro Único de Víctimas, se constató que presentó solicitud de indemnización administrativa el marco del Decreto 1290 de 2008 con Radicado 180891 hecho victimizante de **HOMICIDIO DE JOHN EDGAR MOGOLLON MOGOLLON**, así las cosas la Entidad ordenó el pago de la medida de indemnización administrativa, aplicando la normatividad vigente para el momento en que se presentó la solicitud, sin embargo, de acuerdo con el reporte entregado por la entidad financiera, no realizó el cobro de la indemnización antes mencionada por cuanto los recursos fueron reintegrados:

Personas dentro del caso:													
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Documento	Tipo Doc	Parentesco	Falleció	CPA	CPAA	%	RFondo	Estado	Año Resolución
MARIA	FERNANDA	OSPINA	JARAMILLO	3829839	CECULA DE CIUDADANA PERMANENTE	COMPAÑERO(A)	SI	No	No	50	-	REINTEGRADO	2013 978

Tomado del aplicativo indemniza el 04/08/2023

Por lo anterior, y en razón a su solicitud de proveer copia de acto administrativo, es preciso indicar que la Resolución No. 978, es un acto administrativo de carácter operativo, el cual contiene información de otras víctimas del registro que autorizaba la entrega de la indemnización de manera masiva, es un acto meramente de trámite y con información sensible de muchas víctimas, razón por la cual no es procedente hacer entrega de esta,

Ahora bien, se informa que dado a que el pago fue realizado con anterioridad a la expedición de la resolución 1049 del 2019, para el momento del reconocimiento de la indemnización administrativa no se expedían actos administrativos de reconocimiento de carácter individual.

Por otra parte, frente al porcentaje que le correspondía a la señora **MARIA FERNANDA OSPINA JARAMILLO** por el hecho victimizante de homicidio de **JOHN EDGAR MOGOLLON MOGOLLON**, ya que fue reconocido posterior a su fallecimiento estos **NO** pasaron a ser parte de la masa sucesoral de la víctima, por lo anterior los recursos se redistribuyen entre el destinatario con mayor derecho a la indemnización administrativa de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, es decir, padres de la víctima directa para el caso al señor **EDGAR MOGOLLON MEDINA**.

Es importante para esta entidad indicar que en este momento nos encontramos realizando los respectivos tramites interno operativos encaminados a la devolución de los recursos reintegrados para poder pronunciamos frente a la materialización de la entrega de la indemnización administrativa ya reconocida en la solicitud No. 180891. Dicho trámite se encontrará debidamente fundamentado mediante acto administrativo. Por lo cual, hasta que no se culminen los procedimientos internos de la Unidad no podemos emitir un pronunciamiento final.

Sobre el particular, el accionante indicó que no podía tenerse como valida la respuesta, toda vez que no cumple con los requisitos establecido en el artículo 25 del C.P.A.C.A; además en el evento en que se hubieran invocado disposiciones legales de reserva *“tal situación resulta extemporánea, ya que se estaría haciendo mas de siete meses después de radicada la petición y cuando desde el 13 de enero del año que avizora se configuró el silencio administrativo positivo respecto a dicha petición, teniendo la parte incidentada como única opción la entrega de la documentación solicitada (...)”*



Adicionalmente, indicó que *"si se aceptare sin mas ni mas la posición expresada en la respuesta aludida, pese a los insalvables reparos supra mencionados, se habrá echado a perder todo el desgaste del aparato judicial que se accionó desde el día que se repartió la demanda de tutela que desembocó en el fallo hasta ahora incumplido (...)"*.

Al respecto, este estrado judicial considera contrario a lo sostenido por la parte actora; que la entidad accionada si cumplió con lo ordenado en la sentencia proferida el 24 de febrero del 2023; toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** se pronunció de fondo con relación al derecho de petición elevado el 29 de diciembre del 2022; pues le indicó al accionante el tramite adelantado respecto de la indemnización recocida a la señora **MARÍA FERNANDA OSPINA JARAMILLO**, manifestándole entre otros aspectos que los recursos girados fueron reintegrados y que no le era posible entregar el acto administrativo No. 978 al ser un acto de carácter operativo; el cual conteniente información sensible de muchas victimas.

En consecuencia, es claro que la entidad accionada dio respuesta de fondo a la solicitud elevada, configurándose un hecho superado, por carencia actual del objeto; pues debe recordársele al accionante que en la sentencia proferida el 24 de febrero del 2023, se indicó que *" (...) siempre y cuando dicha información no sea de carácter reservado (...)"*; sumado a que *" (...) lo anterior, sin que implique necesariamente que la respuesta deba ser positiva; en atención a que únicamente se está tutelando el derecho fundamental de petición (...)"*; pues la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional ha diferenciado entre el derecho de petición y derecho a lo pedido; por lo tanto resulta improcedente la afirmación expuesta por la parte actora, consistente en *" (...) teniendo la parte incidentada como única opción la entrega de la documentación solicitada (...)"*; pues dicho aspecto nunca se ordenó en la sentencia proferida.

Ahora bien, en lo que respecta de la reserva legal del acto administrativo solicitado, considera el juzgado que dicha discusión se escapa de la competencia constitucional del despacho; toda vez que el accionante debe acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa y agotar el procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley 1755 del 2015, *" (...) insistencia del solicitante en caso en caso de reserva (...)"* ; pues es dicha autoridad la competente para resolver si la reserva invocada por la entidad accionada, se encuentra de conformidad con la Ley.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

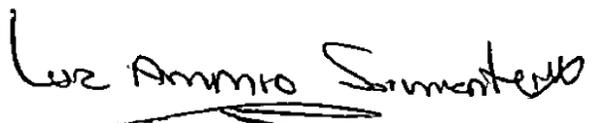
PRIMERO: DECLARAR la existencia de un hecho superado respecto de la solicitud elevada por el accionante **ALAN SNEIDER MOGOLLÓN OSPINA** el pasado 29 de diciembre del 2022; conforme a lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato de la referencia, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 129

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9205f910a102246ff7020652ee611b835b541629b5d090f9f16ca4473337c5e3**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230015600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sanción impuesta.

Por otro lado, se informa que la entidad accionada allegó solicitud de inaplicación de la sanción impuesta.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 10 de agosto del 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte incidentante de la respuesta allegada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por el término de tres (03) días, con el fin de que realice las manifestaciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 497dc595c22929f3d156500ddd4fb3f95fb335e17117013dc0fe50fd5ec0fdd7

Documento generado en 17/08/2023 08:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230016200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, una vez transcurrido el término para subsanar la contestación de la demanda, la parte demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA guardó silencio. Por otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de reforma a la demanda en término, encontrándose pendiente su calificación.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandada no allegó escrito de subsanación de la contestación a la demanda en los términos del Art. 31 CPT y de la ss, se tendrá por no contestada la demanda únicamente frente a los aspectos no subsanados, en los términos de los párrafos segundo y tercero de la misma norma.

Así mismo, revisado el escrito de reforma de la demanda allegado por el apoderado de la parte demandante, se admitirá toda vez que se encuentran acreditados los requisitos exigidos en los artículos 25 y 28 del C.P. del T y de la S.S., en concordancia con el artículo 93 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** frente a los aspectos que no fueron objeto de subsanación.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** frente a los aspectos que no fueron subsanados.

TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante **JESÚS MARÍA DELGADO BARBOSA** en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

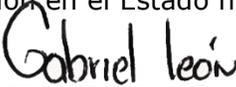
CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estados, y córrase traslado de la reforma a la demanda a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** por el término de cinco (05) días de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S. modificado artículo 15 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 17 de agosto de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º129.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd0be91ec700cc6bd0e6e772deb475c60555806fbdddf004b22d0df08d30d74**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230025600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionada allegó el 19 de julio del 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

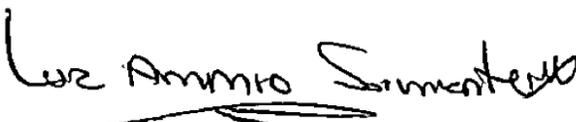
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 14 de julio del 2023

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de agosto del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 129


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8528119583053747cd5af6baacf7cff25b175e89d9cf8244425d595714585ea5**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 03 de agosto de 2023, y fue radicado con el No. 11001310503120230030400, encontrándose pendiente la calificación de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de demanda presentado por la apoderada de la parte demandante presenta los siguientes yerros, a las luces del Art. 25 C.P.T y de la ss:

1. No se cumple con el requisito del agotamiento de la reclamación administrativa, consagrado en el Art. 6° del C.P.T y de la ss, por cuanto las pretensiones consagradas en el escrito de demanda y en la reclamación administrativa son disímiles.
2. Los hechos deben guardar coherencia entre sí, ya que en el primero se indica que desde el 11 de diciembre del año 1987 hasta el 31 de mayo del año 1996, el señor JESÚS ENRIQUE ARNEO GUERRERO estuvo cotizando al régimen de prima media con solidaridad, pero en el hecho segundo se señala que el demandante se trasladó de régimen el 08 de mayo de 1996.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **JESÚS ENRIQUE ARNEO GUERRERO** contra la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

De la subsanación, se deberá enviar simultáneamente dicho escrito a las demandadas, en cumplimiento del Art. 3° de la ley 2213 de 2022

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con la CC N° 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 338.886.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de agosto de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258c71fa48224e575bfc4d81118af53fdfdb540ef22e473e5b5b4297a6aab450**

Documento generado en 17/08/2023 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>